



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: RECHAZA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA 2020 CORRESPONDIENTE AL MUSEO STOM; DA POR TERMINADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN TOMAS STOM ARÉVALO; E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LA ASIGNATARIA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1036**

**SANTIAGO, 9 de agosto de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignaron recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, entre las que se encontraba el Museo Stom, dependiente de la Fundación Tomas Stom Arévalo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Tomas Stom Arévalo suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto beneficiario en el Museo Stom, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.2, de las bases FMIM, convocatoria 2020, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°1192, de fecha 9 de octubre de 2020.
- 4.- Que, a través de carta sin fecha del encargado del proyecto, que fue recibida a través de correo electrónico el día 14 de junio, ha solicitado un aumento del plazo de ejecución del proyecto denominado “Puesta en valor de la colección de platería y joyería mapuche del Museo Stom”, el que hizo llegar, por medio de correo electrónico dirigido al Subdirector Nacional de Museos, con fecha 14 de junio de 2021.
- 5.- Que, como se ha señalado, tanto las bases del FMIM, convocatoria 2020, (numeral 2.2) como el





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

convenio suscrito (cláusula “primera: acciones a desarrollar” y “séptima: plazos y metas), establecían un plazo de ejecución del proyecto de 210 días, los que comenzarían a contar desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que aprobara el convenio en cuestión.

6.- Que, no obstante, el plazo señalado en el considerando anterior, la cláusula octava del convenio suscrito entre las partes, contemplaba la posibilidad de que la entidad beneficiaria solicitara hasta dos prórrogas del plazo de vigencia de ejecución del proyecto, las que en conjunto no podrían superar el límite máximo de 180 días en total. En el mismo sentido, la misma cláusula exige que la asignataria realizara dicha solicitud de prórroga dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del convenio suscrito.

7.- Que, conforme con lo señalado, y considerando que la carta del encargado del proyecto fue remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de correo electrónico el día 14 de junio de 2021, no cabe sino resolver que la solicitud de prórroga por parte de la beneficiaria se presenta de forma evidentemente extemporánea, puesto que no presenta su solicitud en el plazo establecido para ello, pero, además, considerando que el convenio tenía fecha de término de vigencia el día 7 de mayo del año 2021, contando los 210 días de vigencia a partir del 9 de octubre del 2020, fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta N°1192, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Tomas Stom Arévalo, tal como ya se ha señalado más arriba, la petición se realiza de forma posterior al vencimiento de la vigencia del instrumento suscrito, esto es, más de 30 días después de ello, no existiendo forma alguna de hacer efectiva dicha prerrogativa.

8.- Que, el Informe del Subdirector Nacional de Museos da igualmente cuenta de la extemporaneidad de la solicitud, como contraparte técnica del convenio, sirviendo de antecedente para rechazar la solicitud realizada por la Fundación Tomas Stom Arévalo.

10.- Que, debido a lo anterior, la Fundación Tomas Stom Arévalo deberá realizar el procedimiento correspondiente para dar por terminado el proyecto, debiendo restituir todos los recursos que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, tomando como fecha de término del convenio el día 7 de mayo del 2021. Todo gasto realizado con fecha posterior al término de la vigencia señalada no puede ser imputado, en forma alguna, a los recursos asignados mediante el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2020.

#### **RESUELVO:**

**1.- RECHÁZASE** la solicitud de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la Fundación Tomas Stom Arévalo, entidad sostenedora y encargada del proyecto en el Museo Stom, beneficiario de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, por no haberse realizado y concretado dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1192, de 9 de octubre del 2020.

**2.- TÉNGASE POR CONCLUIDO** el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°1192, de 9 de octubre de 2020, dejándose constancia de que la fecha de término de dicho convenio se produjo el día 7 de mayo de 2021,





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

dado que no se solicitó prórroga dentro del plazo correspondiente.

**3.- INSTRÚYASE** a la Fundación Tomas Stom Arévalo la restitución de todos los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2020, que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se reitera que el plazo de vigencia del proyecto se extendió desde el día 9 de octubre de 2020 al día 7 de mayo de 2021, conforme con lo establecido en el convenio suscrito entre las partes. La Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejercerá las acciones legales correspondientes para su procedencia, entre ellas, de acuerdo con la cláusula novena del convenio suscrito, el cobro y/o ejecución judicial de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, consistente en una letra de cambio a la vista autorizada por Notario Público e individualizada en la cláusula cuarta del convenio, por el monto total o parcial que no sea debidamente restituido por la Fundación en el plazo fatal señalado.

**4.- NOTIFÍQUESE** a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Fundación Tomas Stom Arévalo mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

**5.- DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con los previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 4 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico [subdirección.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdirección.museos@museoschile.gob.cl), dentro del plazo máximo legal señalado.

**6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/IMC/att





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo, SNPC

